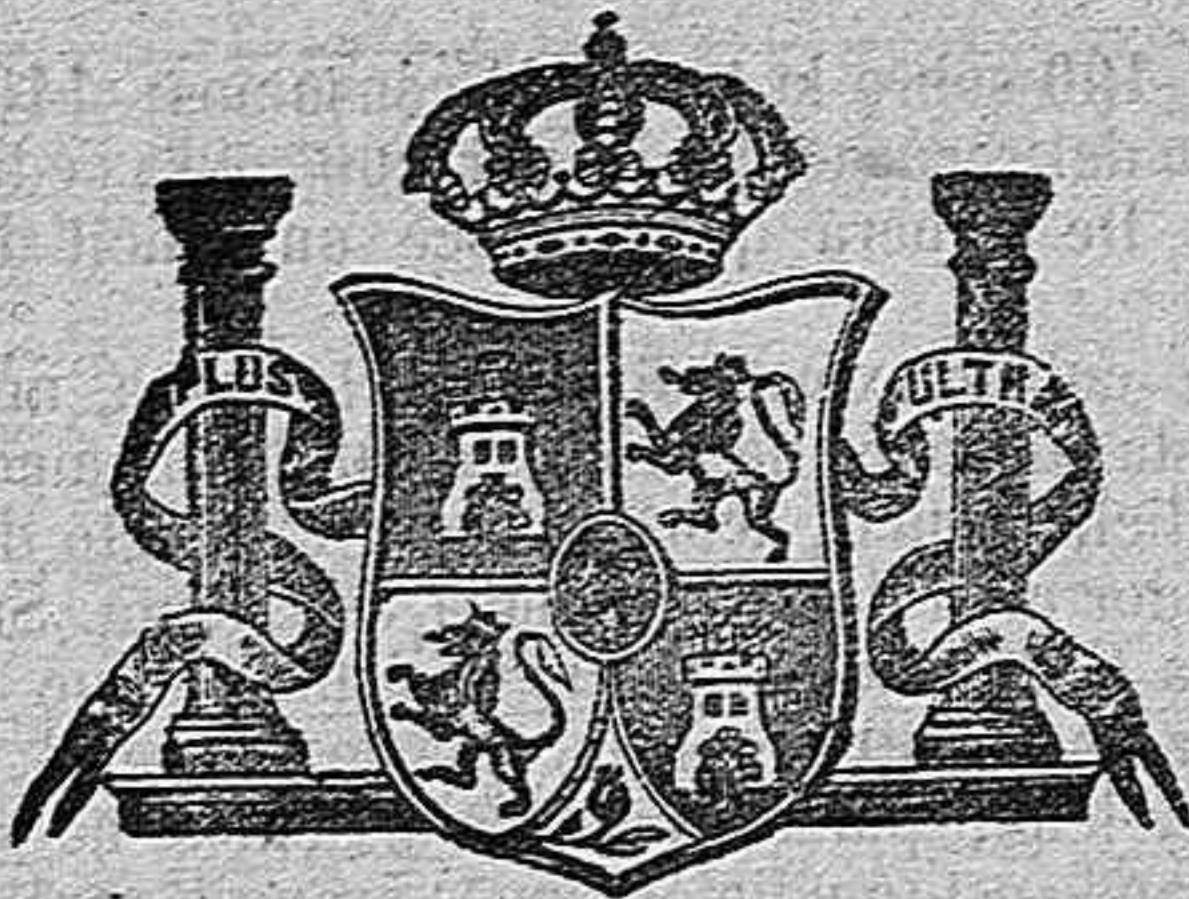


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del 15 de Setiembre de 1885.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Según orden del Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 12 del actual, los alumnos de las Conferencias de Oficiales, Escuela Central de Tiro, Academias Militares y Preparatorias, se presentarán en ellas el día 25 del corriente mes. Los de nueva entrada de la General, lo verificarán antes, aun cuando para ello no reciban el aviso de sus Jefes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 15 de Setiembre de 1885.—El Brigadier Gobernador, LEÓN.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
Provincia de Zamora.

## Circular.

Dispuesto por el art. 5º de la ley de 16 de Junio último, que en los pueblos en que se acuda al reparto para realizar el cupo del encabezamiento, la parte señalada al vino, aguardientes y licores, se exija á los expendedores y cosecheros, y como muchos Ayuntamientos no hayan dado la verdadera interpretación á la circular de la Dirección general de Impuestos, fecha 28 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 31 del mismo, puesto que esta se refiere á los que á la publicación de dicha orden tuvieran confeccionados los repartos, mas de ninguna manera á los que los confeccionen con posterioridad á la misma, ó sea deduciendo las sumas correspondientes á citadas especies; he acordado prevenir por medio de la presente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que lo efectúen los que todavía no hayan formado el reparto de consumos correspondiente al presente año económico, la obligación en que se hallan de verificarlo en la forma determinada en dicho precepto legal, excepto aquellos distritos en que no existan expendedores y cosecheros de las anunciadas especies, cuyo extremo deberá justificarse por medio de la oportuna certificación, que se acompañará unida al repartimiento.

Zamora 12 de Setiembre de 1885.—José Moreno.

## AYUNTAMIENTOS.

## BADILLA.

Por haber terminado el contrato que este Ayuntamiento tenía con el Médico titular para la asistencia de familias pobres, se anuncia la vacante de dicha plaza, la cual se halla dotada con 25 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sus solicitudes, acompañadas de la cédula personal, título profesional, ó copia legalizada del mismo.

El agraciado, que será el que mayor número de años lleve en el ejercicio de su profesión, contraerá la obligación de asistir por la expresada cantidad las familias pobres que el Ayuntamiento le designe.

Badilla 4 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Miguel Ferrero.

## VILLAMOR DE CADIZOS.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 10 familias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de diez días, después que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN, acompañadas de copias de los títulos y sus cédulas personales.

Villamor de Cadizos 7 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Manuel Figal.

## TORREGAMONES.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Torregamones, con la dotación de 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en dicha Alcaldía, en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torregamones 9 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Carrascal Carrero.

## MORERUELA DE TÁVARA.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no pudiendo optar á ella los comprendidos en el caso tercero del art. 123 de la ley municipal vigente.

Moreruela de Távara 9 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Agapito García.

## VILLARDECIEVOS.

Por renuncia del que la viene desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que se pa-

garán del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 á 40 familias pobres que tiene consignadas este Ayuntamiento.

Los aspirantes que la deseen obtener, dirigirán sus solicitudes en el término de veinte días, á esta Alcaldía, teniendo en cuenta, que además de la dotación de la titular, tendrá el igualatorio de los vecinos de la villa.

Villardeciervos 10 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, José Crespo.

## VILLALAZAN.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 300 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á esta presentarán sus solicitudes acompañadas de la cédula personal y documentos que acrediten su capacidad, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el preciso término de ocho días; pasados estos se proveerá en el aspirante que mejores condiciones reuna.

Villalazan 12 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Valentín Salvador.

## MATILLA LA SECA.

En el día 6 del actual y hora las ocho de la mañana, fueron halladas en el término municipal de este pueblo y pago de la Vaca, 57 reses de ganado lanar que se habían extraviadas, las que fueron de mi orden depositadas; cuyas reses serán entregadas á su dueño, previo el pago de gastos y daños causados por las mismas.

Matilla la Seca 7 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Atilano Carazo.

## FRESNO DE LA RIBERA.

Don Cayo Ramos Carricajo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Fresno de la Ribera, del que es Alcalde Presidente del mismo D. Ignacio Carazo Herrero.

Certifico: Que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, que obra en esta Secretaría de mi cargo, al folio seis, se halla una que copiada á la letra dice así:

«Sesión extraordinaria.—En la villa de Fresno de la Ribera á los 12 días del mes de Agosto de 1885, reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal en la Casa-consistorial de la misma, se constituyó en sesión pública á la que asistieron los señores que abajo firman, siendo abierto bajo la presidencia del señor Alcalde D. Ignacio Carazo Herrero. Acto seguido por dicho señor se manifestó que la sesión tenía por objeto la discusión y votación del presupuesto municipal ordinario y que ha de regir en el año económico de 1885 á 1886, que formado por la comisión del concejo fué aprobado por el actual Ayuntamiento en sesión de 23 de Julio último.

Se dió lectura á las disposiciones que sobre este particular dispone la ley municipal vigente, así como las Reales órdenes dictadas, como la de 3 de Agosto de 1878, 15 de Enero de 1879, y la ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1881, y circular del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de 29 de Junio de 1883, quedando enterados los concurrentes.

Seguidamente se dió cuenta de las relaciones que se hallan en el presupuesto de gastos que el Ayuntamiento tiene aprobadas, todas fueron examinadas y discutidas por el orden que se hallan unidas, y considerando que se hallan arregladas á las necesidades de este distrito, sin que en ellas se pueda hacer economía de ningún género, se aprobaron por unanimidad, todas las cuales constituyen el presupuesto de gastos, que asciende á la cantidad de 5.204 pesetas.

Vistas las relaciones de ingresos, de los cuales resultan: 275 pesetas producto del canon del monte; 1.177 pesetas producto del 16·42 por 100 á los vecinos y el 13·13 á los forasteros sobre las cuotas de territorial; 82 pesetas producto del 16 por 100 sobre las cuotas del industrial; 1.931 pesetas rendimiento líquido del

100 por 100 sobre la tarifa de consumos; 140 pesetas impuesto del recargo del 50 por 100 sobre cédulas personales. De manera que aparece un déficit de 1.599 pesetas.

Para cubrir expresado déficit la Junta municipal, en su vista, después de haber discutido los medios para cubrir dicho déficit, acordaron por conducto del señor Gobernador civil de la provincia al Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurrir á fin de que se digne autorizar un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, por tratarse de artículos no tarificados, considerando este medio el menos gravoso para el vecindario, como producto general del país y de más fácil realización, atendiendo al pequeño recargo que será preciso imponer, como así lo demuestra la siguiente

#### TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad en el mercado. Pesetas. Cént.	GRAVAMEN sobre la unidad. Pesetas. Cént.	CALCULO del consumo. Quintales.	PRODUCTO calculado. Pesetas. Cént.
Paja de todas clases.....	Quintal.....	1 »	» 13	6.150	799 50
Leña de id.....	Idem.....	1 »	» 13	6.150	799 50
	TOTALES.....			12.300	1.599 »

De modo que importando los gastos 5.204 pesetas y los ingresos 5.204 pesetas, queda nivelado este presupuesto.

En cuyo estado y no teniendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión, ordenando los señores asistentes se dé publicidad á este acuerdo, fijando edictos en los parajes públicos de esta villa, y remitiéndose copia de la misma al Sr. Gobernador civil, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio de instruir el expediente á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto antes citada, de todo lo cual como Secretario certifico.—El Presidente, Ignacio Carazo.—José Esteban.—José Villaoz.—Vicente Herrero.—Pedro Martín.—Fidel Masero.—Simón Vinagrero, hace la señal de la cruz.—José Martín.—Jerónimo Pérez.—Antonio Luengo.—Manuel Vinagrero.—Agustín Salgado Menor, hace la señal de la cruz.—Cayo Ramos, Secretario.

Es copia conforme á su original al que me refiero. Y para que conste y surta los efectos legales, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporación en Fresno de la Ribera á 18 de Agosto de 1885.—El Secretario, Cayo Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Carazo.

#### MORERUELA DE LOS INFANZONES.

Don José Fermín Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, del que es Alcalde D. Ramón Enriquez.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal, hay una que copiada á la letra es como sigue:

#### TARIFA.

OBJETO DEL IMPUESTO.	UNIDAD para el adeudo.	PRECIO de la unidad. Pesetas. Cént.	IMPORTE sobre la unidad. Pesetas. Cént.	CALCULO de la unidad que contribuirá. Quintales.	PRODUCTO calculado. Pesetas. Cént.
Paja de todas clases.....	Quintales .....	1 »	» 25	872	218
Leña.....	Quintales .....	1 «	» 25	872	218
	TOTAL.....			1.744	436

De forma, que ascendiendo este déficit á la suma de 2.910 pesetas y los medios propuestos igual cantidad, queda nivelado, en cuyo estado se dió por terminada la sesión, ordenando se publique por medio de edictos en los sitios públicos y se mande insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del señor Gobernador civil, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Ramón Enriquez.—Andrés Roldán.—José Rodríguez.—Frutos Turino.—Francisco Seco.—Bernardo Centeno.—Francisco González.—Venancio González.—Ángel Calles.—Venancio Vaquero.—Francisco Bordel.—Hilario Rodríguez.—José Fermín Blanco, Secretario.

Es copia del original á que me refiero; y para que conste firmo con el V.º B.º del señor Alcalde y sello del Ayuntamiento, en Moreruela de los Infanzones á 27 de Julio de 1885.—El Secretario, José Fermín Blanco.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Enriquez.

#### JUZGADOS.

##### PUEBLA DE SANABRIA.

El Sr. D. Antonio M. Casdelo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el dia veinte de Agosto último fué encontrado en la margen

del río que llaman de las Zancas, término de Barrio de Lomba, en este partido, el cadáver de un hombre, cuyas señas personales y ropas que vestía se anotan á continuación, y como no haya sido posible identificar la persona de dicho cadáver, se ha acordado expedir edictos llamando á la esposa ó parientes del finado, para que en término de quince días, á contar desde la inserción de aquellos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado para exponer lo que crean conveniente, en el sumario que se instruye, y manifestar si se muestran partes en el mismo; y á la vez, se requiere á las personas que conocieran en vida al referido hombre, á fin de que su ministren al Juzgado cuantos datos tengan acerca del mismo.

Puebla de Sanabria dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio M. Casdelo.—Por orden de S. S. Casimiro Montero.

##### Señas del cadáver.

Un hombre como de cincuenta años de edad, de temperamento nervioso y constitución débil, color bueno, pelo castaño, cejas y barba del mismo color, sin afeitar hacia algún tiempo, ojos azules, nariz algo chata, boca regular, con algunos dientes, sin otra señal particular.

##### Ropas que vestía.

Una chaqueta de paño burdo negro, con cuello vueto, en mal uso; un chaleco de paño fino negro, sin cuello, en mal uso; una camisa de lienzo casero á medio uso; unos zapatos de bacerro y suelas gruesas, bastante usados y con tachuelas; un capote del mismo paño que la chaqueta, y el pantalón también de igual clase, ambas prendas en muy mal uso; un sombrero hongo, negro, bastante roto y al estilo de Portugal.

Se encontraron en las ropas una navaja pequeña con mango de madera y cinco ochavos.

#### Anuncios.

Del pueblo de Arquillinos desapareció el día 10 del actual una pollina de pelo negro, alzada regular, de seis años de edad y está criando; le acompaña la cría.

Su dueño Anastasio Bragado, vecino de Fuentes-secas.

#### DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanta. Una caja, 12 reales, que remite por 14 el autor, Pablo F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, botica, y plaza de la Villa, 4; por mayor y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.

#### CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expedidores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.

#### EL COLERA MORBO ASIÁTICO

##### CONOCIMIENTO DE TAN GRAVÍSIMA ENFERMEDAD Y MÉTODO SENCILLO

escrito en lenguaje vulgar para que pueda prevenirla y curarla cualquiera persona, por D. Juan Cuesta Clerner.

Tratamiento médico empleado por el autor en diferentes epidemias.—Instrucciones oficiales dictadas por la Real Academia de Medicina de Madrid para prevenir el desarrollo de una epidemia y aminorar sus estragos.—Noción, preceptos y medios para prevenir su desarrollo y combatir sus primeros síntomas, aprobadas por la Junta municipal de Sanidad de Madrid.—Instrucciones de higiene privada, redactadas por la Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad en 12 de Junio de 1885.

Folleto esmeradamente impreso en papel satinado, escrito con arreglo á los últimos adelantos científicos, y que ha sido adoptado por numerosos Ayuntamientos y Juntas de Sanidad como cartilla sanitaria.

Precio, una peseta en toda España. Los pedidos, previo pago de su importe, se dirigirán á D. Juan Cuesta y Clerner, Director de *La Correspondencia Médica*, Jesús del Valle, 27, 2.º, derecha, Madrid. Los pedidos de 25 ejemplares en adelante tendrán un descuento de 25 por 100.

## DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA.—PARTIDO JUDICIAL DE ALCAÑICES. (1)

Noticia. Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para que desde 1.<sup>º</sup> de Octubre próximo, los municipios interesados, procedan à ingresar en arcas del Tesoro de esta provincia, la cantidad que les corresponde y la derecha do este estado, según previene el art. 6.<sup>º</sup> de la ley de 11 de Julio de 1877.

MAGAZINE OF THE AMERICAN MUSEUM

La Vega.	"	"	"	"	"	"	"
Pinar de Blanca.	"	"	"	"	"	"	"
Coto.	"	"	"	"	"	"	"
Toro.	"	"	"	"	"	"	"
Venialbo.	"	"	"	"	"	"	"
Venialbo.	"	"	"	"	"	"	"
1000 pino.	"	"	"	"	"	"	"
30 Por media de 480 niños.	"	"	"	"	"	"	"
936 2000	"	"	"	"	"	"	"
12 60	"	"	"	"	"	"	"
2 " 60	"	"	"	"	"	"	"
15 " 60	"	"	"	"	"	"	"
6 4 60	"	"	"	"	"	"	"
216 40 E	"	"	"	"	"	"	"

nerales de montes y órdenes posteriores vigentes.  
7.º *Decreto Real de 1883 — El Coronero Jesu Martín PASCUA*